

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo**

Con fecha 17/07/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía a Carmen Barrueco López, D.N.I. 70331898Z, con domicilio en carretera de Camuñas, número 24, 45710-Madridejos (Toledo), el derecho a percibir la renta activa de inserción, regulada en el Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.-Desde el 01/11/2012, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan, en cómputo mensual, el 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

La totalidad de ingresos percibidos en el mes de noviembre por: Sara del Álamo Barruecos (1.211,27 euros), José Ángel del Álamo Barruecos (1.252,22 euros), Silvia del Álamo Barruecos (357,81 euros) y José Antonio del Álamo Jimenes (1.129,73 euros), ascienden a 3.951,03 euros, que dividido entre los miembros de la unidad familiar (5) = 790,20 euros, cantidad que supera el 75 por 100 del S.M.I.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.

2.-La letra d), del número 1, del artículo 2 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, establece que es requisito indispensable, para la percepción de la renta activa de inserción, carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

Entiende este mismo artículo, que no se cumple este requisito si las rentas que se ingresan en la unidad familiar (cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores discapacitados, o menores en acogimiento no remunerado), divididas por el número de miembros que la componen, superan, el límite mencionado.

3.-El número 3, del artículo 9 de la misma norma dispone que la obtención de rentas superiores al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional por un periodo inferior a seis meses, supondrá la baja temporal en el programa de renta activa de inserción, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito de carencia de rentas superiores al límite legal.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Suspender la percepción de la renta activa de inserción por un período máximo de seis meses, a contar desde 01/11/2012, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de la carencia de rentas superiores al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 14 de enero de 2013.-El Director Provincial.-P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.